

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA PARA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR CON COMIDA EN LA PLAZA DE ARCHIDONA DURANTE LA ACTUACIÓN MUSICAL NAVIDEÑA A CELEBRAR EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Expediente: **CDP-13/24**  
**GEX 2024/37502**

## ÍNDICE

### I.- ELEMENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO.....	3
3. ÓRGANO COMPETENTE.....	3
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
5. PLAZO DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO.....	4
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL INTERESADO.....	4

### II. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	4
8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	5
9. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.....	6
9.1. Apertura de proposiciones.....	6
9.2. Criterios de adjudicación.....	6
9.3. Clasificación de las ofertas.....	6
9.4. Documentación previa a la adjudicación.....	7
9.5 Adjudicación.....	8

### III. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.

10. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.....	8
10.1. Potestades y deberes de la Corporación.....	8
10.2. Deberes y derechos del adjudicatario.....	8
11.- USUARIOS DEL SERVICIO.....	10
12.- INSTALACIONES.....	10
13.- SEGUROS.....	11
14.- LIMPIEZA E HIGIENE.....	11
15.- EQUIPAMIENTO.....	11
16.- PERSONAL.....	11
17.- HORARIO.....	12
18.- PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.....	12
19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	13
ANEXO I – Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos. .....	14
ANEXO II - Modelo de proposición.....	15



## I.- ELEMENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Nos encontramos ante la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, clasificada en el apartado II.7 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, como actividad festiva de carácter tradicional y cultural, subsumible en la regulación recogida en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional, al tratarse de una modalidad desarrollada en instalaciones de titularidad pública, por una duración inferior a 6 meses, destinada a la celebración de fiestas y ferias patronales o tradicionales, celebraciones y eventos de interés social.

Habiendo calificado la actividad solicitada como actividad recreativa, resulta de aplicación, además de la expresada, la siguiente normativa:

- Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones de dominio público local en el término municipal de Lucena (BOP núm.196, 10 de octubre de2014).
- Ordenanza municipal de Higiene Urbana (BOP núm. 101, de 4 de junio de 2007).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero. Así como lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección Acústica (BOP núm. 209, de 31/10/18).
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La instalación de una barra de bar en terrenos de dominio público tiene la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a licencia y ésta se otorgará con arreglo a la legislación de Bienes de las Entidades Locales andaluzas.

En consecuencia, el otorgamiento de dicha licencia se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El presente Pliego y los demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. La autorización se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.



En caso de discordancia entre este Pliego de Condiciones, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá aquél.

El desconocimiento del presente Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## **2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

El objeto del presente pliego es el otorgamiento de una licencia de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar con comida durante la actuación musical navideña a celebrar el día 21 de diciembre de 2024 en la Plaza de Archidona.

En consecuencia, dicha licencia otorgará derecho de exclusividad en la explotación del servicio de la barra-bar durante dicha celebración.

La licencia se otorgará salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y facultará al adjudicatario para la explotación de la barra.

La necesidad administrativa a satisfacer con el otorgamiento de la licencia de ocupación temporal del dominio público, es la de disponer del servicio de bar con comida en la Plaza de Archidona durante la actuación musical navideña a celebrar el 21 de diciembre del actual, al carecer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios.

## **3. ÓRGANO COMPETENTE.**

El Alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias o autorizaciones salvo que las Ordenanzas o leyes sectoriales la atribuyan a la Junta de Gobierno Local o al Pleno (artículo 21.1.q) de la LBRL, artículo 24 e) TRRL y artículo 41.9 ROF).

El artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establece que corresponde a los municipios la concesión de las autorizaciones de instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable, así como, la autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.

Por otra parte, el artículo 28 de la Ordenanza reguladora los usos, instalaciones y ocupaciones de dominio público local, establece que, en este tipo de procedimientos, resolverá la Alcaldía u órgano en quien delegue.

No obstante, el Alcalde puede delegar el ejercicio de dicha atribución, al amparo de lo establecido en el art. 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

En el presente expediente, la competencia recae sobre el Alcalde.



#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Se establece como presupuesto base de licitación, un **canon de cien euros (100 euros)**, mejorable al alza, que deberá abonar el licitador que sea propuesto como adjudicatario con carácter previo a su adjudicación.

El Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al adjudicatario.

El adjudicatario deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

#### **5. PLAZO DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO.**

El plazo de duración de la licencia se establece para el día que se celebra la actuación musical navideña, esto es, el día 21 de diciembre de 2024. El plazo de duración de la ocupación temporal del dominio público será improrrogable.

#### **6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL INTERESADO.**

Están facultadas para concurrir al otorgamiento de la presente licencia de ocupación temporal del dominio público, **exclusivamente las asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Lucena** (artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Dichas asociaciones suelen ser un foco de atracción de visitantes por el elevado número de asociados y familiares que habitualmente tienen éstas, lo que consecuentemente repercute en la mejora del ambiente festivo.

Por otro lado, se pretende con ello colaborar con dichas asociaciones en la obtención de ingresos para el cumplimiento de sus fines, fomentando el asociacionismo.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

#### **7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo de presentación de proposiciones será de **diez días naturales** desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador desee, una vez presentado el sobre electrónico y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, retirar o modificar el contenido de su proposición, deberá presentar escrito en el registro telemático de este Ayuntamiento comunicando dicha circunstancia, pudiendo, si lo desea, presentar nueva proposición sin que en dicho supuesto se considere la existencia de una doble presentación y considerándose válidamente presentada la última.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.



## **8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Los licitadores presentarán su proposición en un **único sobre electrónico**, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16a "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

**Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro general del Ayuntamiento de Lucena, en Correos o en Registros de otras Administraciones, no serán admitidas.**

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", apartado 2.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

En caso de que la empresa licitadora experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, deberá contactar con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación, por email [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42).

El sobre electrónico deberá incluir la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable** acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al modelo del **Anexo I** que figura en el Pliego.
2. **Modelo de proposición**, redactado conforme al modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente pliego.
3. **Memoria descriptiva del evento** donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
  - Nombre de la actividad, fecha de celebración y, en su caso, número cronológico de la edición.
  - Croquis preciso con medidas, ubicación,...
  - Identificación de las personas responsables de la organización, concretamente de la persona que se ocupe de la dirección ejecutiva y, cuando proceda, de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
  - Número aproximado de participantes previstos.
  - Proposición de medidas de señalización de la prueba o evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.
  - Plan de emergencia y autoprotección para asegurar, con los medios humanos y materiales de que dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos.



## 9. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

### 9.1. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano competente realizará la apertura de las proposiciones presentadas que, conforme a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, no se realizará en acto público al emplearse en la licitación medios electrónicos, y las evaluará conforme a los criterios de adjudicación que se detallan en este Pliego.

### 9.2. Criterios de adjudicación.

Las ofertas presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

- La mejora del canon que deberá abonar el adjudicatario a este Ayuntamiento, se valorará con un máximo de **SESENTA PUNTOS** que se otorgarán a la propuesta más alta, y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(Canon\ propuesto\ por\ el\ licitador - 100)}{(PMej. - 100)} \times 60$$

Siendo PMej. el valor más elevado de entre los dos siguientes:

- a) La oferta más alta realizada en el procedimiento.
- b) Seiscientos (600)

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la de mayor baja y cero puntos, cuando no existe baja.

- El número de personas que el licitador proponga poner a disposición de la explotación de la barra-bar, como camareros, personal de servicio, personal de barra y personal de cocina, vigilancia, etc, durante el día de celebración del evento, se valorará con un máximo de **CUARENTA PUNTOS**, que se otorgarán a la asociación que proponga mayor número de personal y proporcionalmente al resto, siempre que supere el número de 10 personas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(N^{\circ}\ de\ personas\ propuesto\ por\ la\ proposición\ que\ se\ valora - 10)}{(N^{\circ}\ de\ personal\ más\ alto\ propuesto\ en\ la\ licitación - 10)} \times 40$$

La asociación deberá indicar en su propuesta si el servicio se prestará con voluntarios de dicha asociación, en cuyo caso se le requerirá con carácter previo a la adjudicación, que presente el "plan de voluntariado" y el "registro de voluntarios" de la asociación; o si el servicio se prestará mediante la contratación de personal, en cuyo caso deberá presentar los contratos y altas en la seguridad social con carácter previo al inicio del evento.

Se justifica la elección de este criterio, por cuanto un mayor número de personal destinado a la explotación de la barra supondrá una mayor calidad en la atención de los usuarios que asistan al evento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano competente podrá requerir a los licitadores, para que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

### 9.3. Clasificación de las ofertas.

El órgano competente valorará las ofertas de los licitadores y propondrá la adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos.



En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de canon de adjudicación, y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

#### **9.4. Documentación previa a la adjudicación.**

Los servicios administrativos del Negociado de Régimen Interior de este Ayuntamiento, requerirán al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

- **Documentación acreditativa de la representación**

El documento acreditativo de la representación de la asociación, acompañado del documento nacional de identidad del representante o representantes.

- **Seguro de Responsabilidad Civil.**

Documento acreditativo de la formalización por el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en la cláusula 12ª de este pliego.

- **En su caso, plan de voluntariado y registro de personas voluntarias.**

En caso de que el adjudicatario pretenda atender los servicios derivados de la explotación de la barra-bar mediante voluntarios o voluntarias, deberá presentar el plan de voluntariado, el registro de personas voluntarias, así como un documento acreditativo de la formalización por el adjudicatario de un seguro que dé cobertura a los accidentes, incluida la asistencia sanitaria, que pudiera sufrir el voluntario y a la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir, y que deriven directamente del ejercicio y labores propias del voluntariado. En caso contrario deberá aportar con carácter previo al inicio del evento, el documento acreditativo de haber dado de alta en la Seguridad Social a la totalidad del personal que adscribirá a la explotación de la barra-bar.

- **Documento de pago del canon.**

Documento acreditativo del pago a esta Administración del canon propuesto por el adjudicatario en su proposición.

- **Proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez**, cuando para el desarrollo de la actividad sea necesario el uso de estructuras desmontables o portátiles realizados por personal técnico competente y visado por el Colegio Profesional, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- En caso de que la actividad suponga la **manipulación de alimentos**, certificado o, en su defecto, declaración responsable de que cada una de las personas que vayan a realizar esa tarea han recibido la formación adecuada de acuerdo con lo indicado en el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se deriven, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código seguro de verificación (CSV):

**A220 A137 C6B5 8EE9 59D3**



A220A137C6B58EE959D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Técnico de Gestión FERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES el 11-10-2024

### **9.5 Adjudicación.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa, el Ayuntamiento le otorgará licencia de ocupación temporal del dominio público, en los términos establecidos en el presente Pliego. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos de la autorización.

El Ayuntamiento podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar al otorgamiento de la licencia por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación o licitación del procedimiento de adjudicación.

## **III. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.**

### **10. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.**

El servicio se ejecutará a riesgo y ventura de la asociación que resulte adjudicataria y con estricta sujeción a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese a la asociación adjudicataria el Responsable designado por el Ayuntamiento. En todo caso se observarán las siguientes obligaciones, así como las potestades y derechos inherentes a cada una de las partes:

#### **10.1. Potestades y deberes de la Corporación.**

A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente le correspondan:

1. Supervisar la adecuación de la actividad realizada por el adjudicatario respecto de la autorización otorgada.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causare, o sin él cuando no procediere.

B) El Ayuntamiento deberá:

1. Entregar al adjudicatario el dominio público objeto de la presente licencia de ocupación y facilitar el uso del espacio que considere preciso para la explotación de la barra-bar.
2. Mantener al adjudicatario en la explotación de la barra-bar durante el tiempo de duración del contrato, otorgándole la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
3. Asumir los gastos relativos al consumo responsable de electricidad y de agua potable.

#### **10.2. Deberes y derechos del adjudicatario.**

A) Serán obligaciones de éste:

1. Ejercer por sí la explotación de la barra bar y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación.
2. Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor.



3. Realizar el montaje y desmontaje de la barra bar para el evento, así como del resto de infraestructuras necesarias (refrigeración, plancha, botellero, etc.), en coordinación con la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento.
4. Atender a la medida obligatoria en materia de seguridad a la hora de dispensar bebidas y comidas, así como evitar el suministro de envases de vidrio o aquellos otros que puedan producir riesgo para los asistentes.
5. Identificar con algún elemento distintivo (camisetas, chapas, etc.) a las personas adscritas al servicio de barra bar por el adjudicatario.
6. Tener expuesta al público, en sitio visible, la “Lista de Precios al Consumidor”, con los requisitos establecidos por la legislación vigente.
7. Disponer de los permisos necesarios para la prestación del servicio objeto de la licencia y contar con la acreditación, como manipulador de alimentos, de todas las personas que estén en contacto con los mismos.
8. No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por esta Administración.
9. Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo, de conformidad con los compromisos adquiridos en su propuesta. Dicho personal no tendrá ninguna relación con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente de la adjudicataria, quien deberá hacerse cargo del cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la legislación aplicable por razón de la actividad. Respecto a los servicios de vigilancia se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
10. Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.
11. Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que sufra el dominio público donde se celebre el evento, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
12. Cumplir lo dispuesto en la siguiente normativa:
  - Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (B.O.P. 209 de 31/10/18), a los efectos de proteger la contaminación acústica resultante del ejercicio de este tipo de actividades desarrolladas en espacios o vías al aire libre.
  - Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones de dominio público local en el término municipal de Lucena (B.O.P. 196 de 10/10/2014)
  - Ordenanza municipal de Higiene Urbana (B.O.P. 101 de 4/6/2007)
13. Respetar las prescripciones contenidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.
14. La prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, y cumplimiento de la normas en materia sanitaria.
15. La eliminación de barreras arquitectónicas, que dificulten el acceso y movilidad de las personas con discapacidad.
16. La gestión de los derechos sobre la explotación de la propiedad intelectual será responsabilidad del autorizado y se realizará conforme a lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

17. Cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el correspondiente acuerdo de autorización, así como los de ornamentación, accesibilidad y confortabilidad de los usuarios.
18. Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales de aplicación en la materia.
19. Sufragar los gastos de conexión del suministro de energía eléctrica y de agua potable.
20. No dividir la barra asignada, ni dedicarla a otros usos o fines distintos de los señalados en la adjudicación.
21. No modificar el emplazamiento de la actividad.
22. No colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la adjudicación sin la correspondiente autorización municipal.
23. Permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y agentes efectuar controles e inspecciones antes y durante la celebración del evento, poniendo a disposición de aquéllos cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
24. Cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, o se establezca en normativa local, autonómica o estatal de aplicación.
25. El titular de la barra será el encargado de la vigilancia de la misma, siendo responsable de todo lo depositado en ella. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir.
26. Retirar, una vez finalizado el contrato y en el plazo máximo de dos días, la maquinaria, utensilios y enseres que hubiesen instalado, dejando el espacio destinado a dicha celebración en su ser y estado originario, debidamente limpio y ordenado.

**B) Serán derechos del adjudicatario los siguientes:**

1. Percibir directamente del público el precio de las consumiciones conforme a la lista de precios expuesta al público.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la explotación de la barra-bar.

**11.- USUARIOS DEL SERVICIO.**

El contratista admitirá a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratará al público con esmero y cortesía.

**12.- INSTALACIONES.**

- a) El espacio objeto de la licencia de ocupación temporal de dominio público será la zona destinada a dicha barra, esto es, la Plaza de Archidona.
- b) El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad (ya sea in eligendo o in vigilando). Dicha obligación podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para devolver el inmueble o la carpa a su estado previo.
- c) El adjudicatario no realizará ninguna obra o instalación fija sin la expresa autorización municipal. Todas las mejoras que se lleven a cabo con autorización previa del Ayuntamiento y que no sean separables del dominio público sin daño para éste, pasarán a ser de propiedad municipal, sin derecho para el adjudicatario a indemnización alguna por



tal concepto. Las que sean separables, podrán ser retiradas al término de la autorización, con obligación del adjudicatario de restituir el espacio a su estado inicial.

- d) Serán por cuenta del Ayuntamiento los suministros de energía eléctrica y agua y el adjudicatario se obliga a hacer un uso adecuado y responsable de dichos suministros.

### **13.- SEGUROS.**

El adjudicatario deberá tener suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil, que prevea un capital mínimo de 151.000 euros, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Dicha póliza deberá cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa.

### **14.- LIMPIEZA E HIGIENE.**

Durante el periodo de vigencia de la licencia, será por cuenta del adjudicatario la labores de limpieza y adecentamiento del espacio que ocupe.

El adjudicatario se someterá al control de las condiciones higiénico-sanitarias referidas al espacio, material, productos alimenticios y personal, obligándose al cumplimiento de todas las normativas vigentes, relativas a la higiene y manipulación de alimentos.

Los productos frescos de alimentación utilizados deberán contar con el control y el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias que exija la normativa de aplicación y podrán ser verificadas por los inspectores de sanidad.

El dominio público autorizado se desocupará a la finalización del plazo, o en su caso cuando sea revocada la autorización, en condiciones tales de higiene y limpieza que pueda ser utilizado de forma inmediata por este Ayuntamiento.

### **15.- EQUIPAMIENTO**

El adjudicatario deberá realizar a su cargo la instalación y posterior retirada del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del servicio, incluyendo mobiliario (sillas y mesas), maquinaria, enseres y material auxiliar y demás elementos que sean necesarios; equipamiento que deberá cumplir las condiciones de seguridad e higiene que resulten exigibles y obligándose a mantenerlo en perfecto estado durante el plazo de prestación del servicio.

### **16.- PERSONAL**

El adjudicatario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la autorización, asumiendo a su costa los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, del que dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que deberá contratar con la Mutuality correspondiente.

1. Corresponde exclusivamente a la asociación adjudicataria la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesaria, formará el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

La asociación adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a este Ayuntamiento.



2. La asociación adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La asociación adjudicataria velará especialmente que los trabajadores adscritos a la explotación del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego.

4. La asociación adjudicataria deberá designar al menos un Coordinador o Responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la asociación adjudicataria frente a este Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la explotación del servicio.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la explotación del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

En cualquier caso, la asociación adjudicataria indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La asociación adjudicataria cuidará que los empleados presenten un aspecto aseado y cuidado y en su trato con el público observarán la corrección debida. Para solventar cualquier incidencia requerirán la presencia de un Agente de la Autoridad municipal.

## **17.- HORARIO**

La asociación adjudicataria explotará la barra-bar durante el día 21 de diciembre de 2024.

El horario de apertura y cierre de la actividad será el mismo en que se desarrolle el evento, disponiendo de un plazo de un día anterior a la celebración del mismo en que la asociación adjudicataria proceda a iniciar la instalación y el montaje de las infraestructuras necesarias (refrigeración, plancha, botellero, etc.). Una vez finalizado el evento, dispondrá de dos días para proceder al desmontaje y retirada de las infraestructuras instaladas correspondientes.

## **18.- PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES**

El adjudicatario se obliga a mantener en sitio visible la “lista de precios al consumidor”, con los requisitos establecidos por la legislación vigente y que no deberá sufrir variaciones arbitrarias. En dichos precios deberá estar incluido el IVA.

El adjudicatario deberá tener a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, debiendo notificar al Ayuntamiento cualquier reclamación que se presente, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la cumplimentación de la reclamación en dicho libro.



### 19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente autorización.

**EL ALCALDE,**  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**A220 A137 C6B5 8EE9 59D3**



A220A137C6B58EE959D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Técnico de Gestión FERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES el 11-10-2024

**ANEXO I – Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.**

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre de la asociación \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_ y teléfono de contacto nº \_\_\_\_\_ enterado del procedimiento de adjudicación una licencia de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar con comida durante la actuación musical navideña a celebrar el día 21 de diciembre de 2024 en la Plaza de Archidona.

**DECLARO bajo mi responsabilidad**

- Que ostento la representación de la asociación licitadora que presenta la oferta.
- Que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Lucena y no está incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.
- Que conozco el Pliego de Condiciones para el otorgamiento de una licencia de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar con comida durante la actuación musical navideña a celebrar el día 21 de diciembre de 2024 en la Plaza de Archidona, y declaro que la asociación a la que represento cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, disponiendo de la documentación que así lo acredita, y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de duración de la licencia de ocupación temporal de dominio público de ser adjudicatario del mismo.
- Que me comprometo a cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 209 de 31.10.18), a los efectos de proteger la contaminación acústica resultante del ejercicio de este tipo de actividades desarrolladas en espacios o vías al aire libre, así como respetar las prescripciones contenidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta explotación de la barra-bar.
- Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento expresamente que el Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social** de la entidad licitadora, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de referencia así como, en su caso, para verificar el alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la explotación del servicio.

Fecha y firma del licitador.

Código seguro de verificación (CSV):

**A220 A137 C6B5 8EE9 59D3**



A220A137C6B58EE959D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Técnico de Gestión FERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES el 11-10-2024

### ANEXO II - Modelo de proposición.

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre de la asociación \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_ y teléfono de contacto nº \_\_\_\_\_ enterado del procedimiento de adjudicación una licencia de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar con comida durante la actuación musical navideña a celebrar el día 21 de diciembre de 2024 en la Plaza de Archidona, manifiesto mi interés en que la asociación a la que represento sea adjudicataria de la explotación de la barra-bar objeto de la presente autorización, con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna, y ofrezco un canon de <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ euros.

Asimismo me comprometo a poner a disposición de la ejecución de la explotación del servicio, durante el día de celebración del evento, a un total de<sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_ personas, para la realización de los trabajos de camareros, personal de servicio, personal de barra, personal de cocina, vigilancia, etc, conforme al siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_ personas voluntarias de la Asociación, a cuyo efecto me comprometo a entregar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el plan de voluntariado de la asociación, el registro de voluntarios, y el documento acreditativo de la formalización de un seguro que dé cobertura a los accidentes, incluida la asistencia sanitaria, que pudiera sufrir el voluntario y a la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir, y que deriven directamente del ejercicio y labores propias del voluntariado.

- \_\_\_\_\_ personas contratadas en régimen laboral, a cuyo efecto me comprometo a entregar, con carácter previo al inicio del evento, los contratos y altas en la seguridad social.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(1) Indicar el importe ofertado como canon, en número y letra.

(2) Indicar el número de personas que se destinarán al servicio y realizar el desglose entre personal voluntario y personal contratado.

Código seguro de verificación (CSV):

**A220 A137 C6B5 8EE9 59D3**



A220A137C6B58EE959D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Técnico de Gestión FERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES el 11-10-2024